



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1997/SR.56
3 de febrero de 1998

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

53º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 56ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el viernes 11 de abril de 1997, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. SOMOL (República Checa)

SUMARIO

Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, especialmente en los países y territorios coloniales y dependientes, y en particular:

a) Cuestión de los derechos humanos en Chipre (continuación)

Examen de los proyectos de resolución y de decisión relativos a los temas 5, 19, 16 y 8 del programa

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

GE.97-12165 (S)

Se declara abierta la sesión a las 10.50 horas.

CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, ESPECIALMENTE EN LOS PAÍSES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES, Y EN PARTICULAR:

a) CUESTIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHIPRE

(tema 10 del programa) (continuación) (E/CN.4/1997/5, 6 y Add.1 y 2, 8, 9, 12 y Corr.1 y Add.1 y Corr.1, 48 a 50, 51 y Add.1, 52 a 54, 55 y Corr.1, 56 a 59, 60 y Add.1, 61, 62 y Add.1, 63, 64, 113, 114, 118, 123 a 125, 129 y 132; E/CN.4/1997/NGO/3 a 6, 12, 14 a 17, 21, 25, 27 y 37; A/51/457, 460, 466, 478, 479, 481, 490, 496, 538 y 542/Add.2)

1. El Sr. VAN DER STOEL (Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq), presenta su informe (E/CN.4/1997/57) y dice que una vez más la situación en el Iraq ha evolucionado poco en el último año. En efecto, el Gobierno iraquí parece ser responsable de violaciones persistentes, generalizadas y sistemáticas de los derechos humanos y el Relator Especial ha llegado a la conclusión de que el orden politicojurídico en el Iraq es la causa de esa situación. Quiere decir con ello que las violaciones de los derechos humanos en el Iraq son no sólo sistemáticas, sino fundamentalmente inherentes al sistema. En efecto, el Iraq no es un Estado de derecho, y el Presidente concentra en sus manos todos los poderes. Las libertades de opinión, expresión, asociación y reunión no existen, con la consiguiente violación generalizada de los derechos a la libertad y la seguridad de la persona. No es sorprendente, pues, que se reciban denuncias de detenciones, encarcelamientos y ejecuciones arbitrarios. Uno de los aspectos más crueles de la situación es el recurso sistemático a las desapariciones forzadas. Según el informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, con 16.199 casos no resueltos el Iraq ostenta el récord mundial en la materia, y ello a pesar de que la cifra no incluye a los kuwaitíes ni a los ciudadanos de terceros países que fueron declarados desaparecidos tras la ocupación ilegal de Kuwait por el Iraq.

2. En vista del elevado número de desapariciones, el Relator Especial considera preocupante que el Gobierno iraquí no parezca muy dispuesto a hacer el más mínimo esfuerzo por ayudar a las familias a encontrar a los desaparecidos. Esa actitud no hace sino confirmar el talante general del Gobierno del Iraq en lo que se refiere a los derechos humanos.

3. La suerte de las poblaciones curdas y de otras etnias del Iraq septentrional es otro motivo de especial preocupación. En su informe provisional a la Asamblea General (A/51/496/Add.1), el Relator Especial hizo mención del violento ataque de más de 30.000 soldados iraquíes, apoyados por vehículos blindados y artillería, contra la ciudad de Arbil, capital de la región autónoma esencialmente curda, que se produjo el 31 de agosto de 1996. El Gobierno sostuvo que su intervención había sido solicitada por el Presidente del PDK, que intentaba recuperar el control de la ciudad, en poder del UPK. En todo caso, el recurso a medios tan desproporcionados contra blancos civiles es incompatible con las obligaciones que imponen al Iraq las

normas internacionales de derechos humanos y el derecho humanitario internacional. En realidad, otra finalidad de ese ataque era reprimir la oposición y luchar contra la influencia de personas que, en la región, eran consideradas hostiles al Gobierno. También en ese caso, el comportamiento de las tropas iraquíes, que realizaron ejecuciones arbitrarias y sumarias, incluida por lo menos una masacre, es totalmente incompatible con las obligaciones internacionales del Iraq.

4. Ante el terror reinante, muchas personas prefirieron otra vez huir del país. Quienes no lograron cruzar la frontera están dispersos en el Iraq septentrional, donde viven en condiciones sanitarias y económicas precarias y a merced, si no de las fuerzas regulares del Gobierno del Iraq, en todo caso de agentes iraquíes cuya propensión a matar impunemente está más que demostrada.

5. El Relator Especial toma nota con satisfacción de que se sigue aplicando la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad. Según informes recientes, el Comité de Sanciones ha aprobado más de 40 contratos de venta de petróleo. De los 750 millones de dólares que han producido estos contratos, 519 se han utilizado para satisfacer necesidades humanitarias y 236 se han depositado en el Fondo de Indemnización. A fines de marzo de 1997, el Comité de Sanciones había dado el visto bueno a 57 contratos de compra de víveres y el primer cargamento de arroz tailandés había llegado al puerto de Umm Qasr. El valor del dinar iraquí ha registrado una subida espectacular, lo que ha hecho más accesibles los productos a la población, pero el problema de la repartición equitativa de los recursos disponibles, incluidos los suministros humanitarios recientemente adquiridos, sigue suscitando preocupación. A fines de abril había en todo el país 115 observadores internacionales pertenecientes a diferentes organismos de las Naciones Unidas, pero esta presencia internacional no será suficiente, habida cuenta de la larga experiencia de las autoridades iraquíes en el incumplimiento de sus obligaciones. El Relator Especial señala al respecto que los observadores internacionales no siempre pueden circular libremente por el país y, por lo general, están basados en Bagdad, mientras que deberían poder viajar por todas partes para verificar que el producto de la venta del petróleo se distribuye realmente entre las muy numerosas personas que viven en la indigencia.

6. De todas maneras, en tanto que se mantenga el orden político y judicial actual, el Gobierno del Iraq no respetará sus obligaciones internacionales y la población no podrá vivir en condiciones dignas ni concretar sus aspiraciones.

7. El Sr. ALDOURI (Observador del Iraq) desea en primer lugar subrayar que las fuentes de información son un elemento primordial de la credibilidad del Relator Especial. Ahora bien, éste se remite principalmente a dos fuentes, a saber, los agentes que dependen de Estados extranjeros y los que dependen de la CIA, cuya actitud hostil hacia el Iraq es bien conocida. Los hechos registrados en el Iraq septentrional a partir del 31 de agosto de 1996, a los que se han referido numerosas agencias de prensa, han demostrado hasta qué punto los denominados grupos de oposición iraquíes estaban vinculados a la CIA.

8. En cuanto a las presuntas violaciones de los derechos civiles y políticos, el Relator Especial desea reiterar, al parecer, sus observaciones anteriores sobre el carácter jurídico y político del Gobierno del Iraq. Dice que el Iraq no ha cumplido las obligaciones previstas en el artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Esta afirmación es totalmente falsa, ya que la población iraquí, incluidas las minorías étnicas y religiosas, es libre de expresar sus opiniones en el marco de asociaciones y reuniones sociales, así como en la prensa, la radio y la televisión. En el Iraq, la voluntad colectiva se ha expresado en las elecciones a la Asamblea Nacional, el referéndum sobre la presidencia celebrado en 1995, presenciado por centenares de personalidades políticas y representantes de los medios de información, y las elecciones a los consejos populares en 1996. El Gobierno del Iraq ya ha respondido a alegaciones de esta índole en los informes pormenorizados que ha presentado a la Tercera Comisión de la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos.

9. En cuanto a los acontecimientos del 31 de agosto de 1996, el Gobierno central prestó ayuda a la población curda de la región septentrional del país a petición de una de las facciones curdas, mediante una operación específica que prácticamente no ocasionó víctimas. A continuación las tropas iraquíes se retiraron y se reincorporaron a sus bases, como han confirmado todos los observadores. Estos acontecimientos permitieron revelar los intentos de los Estados Unidos y sus agentes de desestabilizar el Gobierno nacional y el país entero, lo que quedó demostrado cuando los Estados Unidos comenzaron a evacuar a sus agentes -la sedicente oposición iraquí- a Guam.

10. En lo que respecta a las "desapariciones", el Gobierno del Iraq no escatima esfuerzos por responder a los requerimientos del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias. Reconoce no obstante que algunas desapariciones guardan relación con las graves dificultades que ha vivido el Iraq durante los ocho años de guerra con el Irán, así como con los disturbios que estallaron a consecuencia de la agresión de la coalición militar contra el Iraq en 1991. En cuanto a la cuestión de los kuwaitíes desaparecidos, actualmente es objeto de estudio en los órganos competentes, esto es, la Comisión Tripartita y su Subcomisión Técnica, bajo la dirección del Comité Internacional de la Cruz Roja. A pesar de que el Iraq coopera plenamente a este respecto, hay quienes intentan politizar el problema humanitario con objeto de prolongar el embargo.

11. En este contexto, al observador del Iraq le sorprende que el Relator Especial preste tanta atención a los padecimientos psicológicos y de otro tipo de los familiares de los desaparecidos, mientras que en ningún momento se preocupa del terrible destino de los cuatro millones de niños iraquíes menores de 5 años de edad cuyas vidas corren peligro, según el UNICEF y el Programa Mundial de Alimentos, ni de los 4.500 niños que, como afirma el representante del UNICEF en Bagdad, mueren todos los meses de malnutrición y de otras enfermedades.

12. El Sr. van der Stoel sigue librándose a un ejercicio de estilo sobre la dictadura y la supresión de las libertades de expresión y de opinión, sin agregar nada nuevo a sus antiguas denuncias. En cuanto al derecho a una alimentación suficiente y a una asistencia sanitaria adecuada, la Comisión recordará que el Iraq y las Naciones Unidas firmaron, el 20 de mayo de 1996, un Memorando de Entendimiento sobre las modalidades prácticas de aplicación de la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad. Es sorprendente que el Relator Especial mencione todavía este derecho mientras que nunca, desde que comenzó su mandato en 1991, ha prestado la menor atención a las dificultades del pueblo iraquí en esta esfera. En su informe, el Relator Especial señala los retrasos en la distribución de los productos alimenticios, pero a la delegación iraquí le hubiera gustado que hablase también de los que bloquean el aprovisionamiento, y que les pidiera que aplicaran objetivamente la resolución 986 (1995), independientemente de toda consideración política.

13. Las conclusiones del Relator Especial son parciales y no tienen en cuenta para nada los progresos logrados en el fomento de la democracia y los derechos humanos. En realidad, el Relator Especial no hace más que repetir las denuncias y las acusaciones falsas contenidas en sus informes precedentes, que reflejan una hostilidad política hacia el Iraq, encaminada a dividir al país y a quebrantar su unidad nacional.

EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN Y DE DECISIÓN RELATIVOS A LOS TEMAS 5, 19, 16 Y 8 DEL PROGRAMA

Proyecto de resolución relativo al tema 5

Proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.26/Rev.1 (Cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos por hacer efectivos estos derechos humanos)

14. El Sr. CARMO (Observador de Portugal), presentando el proyecto de resolución, se felicita del espíritu de entendimiento que ha prevalecido durante su elaboración. En el texto se tienen en cuenta propuestas de gran alcance del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, como la adopción de un plan de acción que fortalecería la capacidad del Comité de prestar asistencia a los gobiernos para cumplir sus obligaciones de presentación de informes, el nombramiento de un relator especial encargado de los derechos económicos, sociales y culturales y la posibilidad de presentar comunicaciones relativas al incumplimiento del Pacto. Por consiguiente, se pide al Secretario General que presente un informe sobre las opiniones y reacciones de los interesados respecto de estas propuestas, para que la Comisión pueda pronunciarse sobre las medidas que corresponderá tomar. Los autores esperan que el proyecto de resolución, que se aparta un poco del marco tradicional para recoger mejor las prioridades actuales de la comunidad internacional en el ámbito de los derechos humanos, sea aprobado sin que se proceda a votación.

15. La Sra. KLEIN (Secretaria de la Comisión) anuncia que el Canadá, Irlanda, Austria, la India, Hungría, Cabo Verde, Australia, Filipinas y Suecia se han sumado a los autores del proyecto de resolución.

16. El Sr. DENNIS (Estados Unidos de América) subraya la fidelidad de los Estados Unidos al principio, consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, de que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación y la vivienda. Se felicita de que en el proyecto se mencione la Declaración de Estambul sobre los Asentamientos Humanos y el Programa de Hábitat, así como la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial y el Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, instrumentos que resaltan la importancia de un logro progresivo del derecho a una vivienda adecuada y a una alimentación sana y nutritiva, así como la responsabilidad de los gobiernos y el papel que incumbe al sector privado y a la sociedad civil a este respecto. Desde esta perspectiva, el Gobierno de los Estados Unidos adopta nuevas medidas para mejorar la seguridad alimentaria mundial y el acceso a la vivienda y, en colaboración con las organizaciones no gubernamentales, elabora iniciativas para aplicar los compromisos contraídos en Roma y Estambul.

17. Los Estados Unidos se asocian al consenso sobre un proyecto de resolución que se ocupe de derechos y aspiraciones reconocidos, en la medida en que en él se contempla el desarrollo humano desde una perspectiva integrada y duradera, se reconoce el lugar central del ser humano y la realización de los derechos civiles y políticos, y se adopta un procedimiento concreto y realista, a pesar de que alguno de sus elementos -como la posibilidad de realizar un estudio sobre los efectos del ajuste estructural- no responden a estos criterios.

18. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.26/Rev.1 sin que se proceda a votación.

Proyecto de resolución relativo al tema 19

Proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.38 (Aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones)

19. El Sr. BIGGAR (Irlanda), presentando el proyecto de resolución, da lectura a algunas revisiones que los autores han acordado introducir. En primer lugar, para reproducir el título exacto de la Declaración se ha modificado la redacción del párrafo 2 de modo que diga:

"Expresa su grave preocupación ante todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, a la vez que las condena;".

En el párrafo 3, se ha decidido fusionar los apartados c) y g) con lo que el párrafo queda así:

"de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos, adopten todas las medidas apropiadas para combatir el odio, la

intolerancia y los actos de violencia, intimidación y coerción motivados por la intolerancia fundada en la religión o las creencias, incluidas las prácticas que conculquen los derechos humanos de las mujeres y discriminen en su contra."

En el apartado f) del mismo párrafo, en el texto inglés, las palabras "to exert utmost efforts" deben ir al comienzo de la frase.

20. Por razones de estilo, conviene reemplazar, en el párrafo 6 del texto inglés, el término "including" por "inter alia through". El párrafo 8 se ha vuelto a redactar del modo siguiente:

"Acoge con satisfacción los trabajos del Relator Especial y reafirma que es importante que éste pueda responder eficazmente a la información fidedigna que llegue a su conocimiento, y lo invita a que siga solicitando las observaciones y opiniones de los gobiernos interesados durante la elaboración de su informe y a que siga realizando su labor con discreción e independencia;"

En el párrafo 9 se sustituye "elementos" por "agentes". Por último, la nueva redacción del párrafo 11 es la siguiente:

"Considera conveniente intensificar las actividades de promoción y de información pública de las Naciones Unidas en cuestiones relativas a la libertad de religión o de creencia, y garantizar con carácter prioritario la difusión más amplia posible del texto de la Declaración por parte de los centros de información de las Naciones Unidas y de otros órganos interesados;"

Los autores esperan que el texto, con las mejoras introducidas, podrá aprobarse sin proceder a votación como en años anteriores.

21. La Sra. KLEIN (Secretaria de la Comisión) anuncia que los siguientes Estados se han sumado a los autores del proyecto: San Marino, Bulgaria, Grecia, Chile, Túnez, Israel, Croacia, Sudáfrica, India, Reino Unido, Estonia, Nueva Zelanda, República Checa, El Salvador, Bélgica, Filipinas, Uruguay, Polonia, Estados Unidos de América, Venezuela, Senegal, Ucrania y Togo.

22. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.38 en su forma enmendada, sin que se proceda a votación.

Proyectos de resolución y de decisión relativos al tema 16

Proyecto de resolución E/1997/L.34 (Trata de mujeres y niñas)

23. La Sra. BAUTISTA (Filipinas), presenta el proyecto de resolución y da lectura a las revisiones que los autores han acordado introducir. El nuevo párrafo 4 dice lo siguiente:

"Invita a los gobiernos a que adopten medidas para garantizar a las víctimas de la trata de personas el respeto integral de sus derechos humanos y libertades fundamentales;"

El resto del párrafo se convierte en un nuevo párrafo, que dice así:

"Invita también a los gobiernos a que, con el apoyo de las Naciones Unidas, prepare manuales para la capacitación del personal que recibe o que custodia temporalmente a las víctimas de la violencia sexista, incluida la trata de personas, con el fin de sensibilizarlos respecto de las necesidades especiales de las víctimas;"

y los restantes párrafos se reenumeran como corresponde. Se ha modificado la redacción del párrafo 6 (nuevo párrafo 7), que ahora es del tenor siguiente:

"Toma nota con satisfacción de los informes de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias, y de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, en particular en lo que respecta a la trata de personas, y las alienta a que sigan haciendo de este problema uno de sus temas de preocupación prioritaria;"

Los autores esperan que este proyecto de resolución quede aprobado sin que se proceda a votación.

24. La Sra. KLEIN (Secretaria de la Comisión) indica que Alemania, la República Checa, Uruguay, Portugal, Madagascar, Bélgica, Chile, Bangladesh y Egipto se han sumado a los autores del proyecto de resolución.

25. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.34 en su forma enmendada, sin que se proceda a votación.

Proyecto de decisión E/CN.4/1997/L.39 (Los derechos humanos y las personas con discapacidad)

26. El Sr. DENHAM (Irlanda), presenta el proyecto de decisión e indica que la propuesta de examinar la cuestión cada dos años no significa en modo alguno que haya perdido importancia. Por el contrario, esta iniciativa permitirá integrar más eficazmente la cuestión de la discapacidad en los trabajos de la Comisión en 1998, año del 50º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos. En el mismo espíritu, se invita al Relator Especial de la Comisión de Desarrollo Social encargado de las discapacidades a participar en el 54º período de sesiones. La delegación irlandesa espera que el proyecto de decisión quede aprobado sin que se proceda a votación.

27. La Sra. KLEIN (Secretaria de la Comisión) anuncia que la República Checa y Venezuela pasan a ser coautores del proyecto.

28. En cuanto a las consecuencias financieras, el Sr. COMBA (Centro de Derechos Humanos) indica que el costo de la participación del Relator Especial de la Comisión de Desarrollo Social se elevaría a unos 3.000 dólares que se sufragarían con cargo a la partida "gastos de viaje" del presupuesto de la Comisión para 1998-1999.

29. El Sr. VAN WULFFTEN PALTHE (Países Bajos) señala que, al financiar la participación de expertos de otras comisiones, la Comisión puede comprometer las actividades de sus propios relatores especiales. Por consiguiente, pregunta si no sería posible imputar esta suma a otra partida.

30. El Sr. COMBA (Centro de Derechos Humanos) indica que los créditos presupuestarios asignados a los gastos de viaje rara vez se utilizan en su totalidad. Puesto que la suma necesaria es relativamente modesta, podrá absorberse sin dificultades.

31. Queda aprobado el proyecto de decisión E/CN.4/1997/L.39 sin que se proceda a votación.

Proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.41 (Formas contemporáneas de la esclavitud)

32. El Sr. VAN WULFFTEN PALTHE (Países Bajos), al presentar el proyecto de resolución, subraya que se trata de un problema importante relacionado con otras cuestiones examinadas por la Comisión, que necesita una preparación minuciosa. Por consiguiente, se recomienda que se examine cada dos años, para delimitar mejor los problemas. Los autores esperan que el presente proyecto quedará aprobado sin necesidad de proceder a votación.

33. La Sra. KLEIN (Secretaria de la Comisión) dice que el Canadá, Madagascar, Noruega, Polonia y la República Checa se han sumado a los autores.

34. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.41 sin que se proceda a votación.

Proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.42 (Normas humanitarias mínimas)

35. El Sr. WILLE (Observador de Noruega) presenta el proyecto de resolución y dice que los autores se sienten preocupados por el gran número de situaciones en las que la violencia interna socava la protección de los derechos humanos y provoca graves sufrimientos y violaciones de los principios humanitarios que deberían regir el comportamiento de todas las personas, grupos de personas y autoridades públicas. Los autores reconocen la utilidad de definir principios aplicables a todas las situaciones, de conformidad con el derecho internacional.

36. Por ello, la Comisión debería pedir al Secretario General que, en coordinación con el Comité Internacional de la Cruz Roja y teniendo en cuenta, por una parte, la información que le transmitirían los gobiernos, los organismos y órganos competentes de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y, por la otra, las cuestiones planteadas en el informe del Seminario Internacional sobre Normas Humanitarias Mínimas celebrado en Ciudad del Cabo en septiembre de 1996, prepare un informe analítico sobre la cuestión de las normas básicas de humanidad y lo presente a la Comisión en su 54º período de sesiones.

37. Los autores esperan que el presente proyecto de resolución, que es fruto de prolongadas consultas, quede aprobado sin que se proceda a votación.

38. La Sra. KLEIN (Secretaria de la Comisión) anuncia que Irlanda, los Estados Unidos de América, Liechtenstein, Ucrania e Israel pasan a ser coautores del proyecto.

39. El Sr. ALFONSO MARTÍNEZ (Cuba), tras agradecer a Noruega que haya aceptado algunas de las sugerencias formuladas por la delegación cubana durante las consultas, dice que la expresión "violencia interna" utilizada en el primer párrafo del preámbulo se presta a todo tipo de interpretaciones y, por consiguiente, habría que definirla con respecto al derecho internacional. Lo mismo cabe decir de los "principios aplicables a todas las situaciones", mencionados en el párrafo 1. En cuanto al párrafo 2, la expresión "el imperio de la ley" significa para la delegación cubana que cada Estado debe respetar, por una parte, su propia legislación, y por la otra, los compromisos internacionales de carácter jurídico que haya contraído libremente. Aclarados estos puntos, la delegación cubana no se opondrá a que el proyecto de resolución quede aprobado sin que se proceda a votación.

40. El Sr. SINGH (India), refiriéndose al párrafo 4, en el que se pide al Secretario General que presente a la Comisión un informe analítico sobre la cuestión de las normas básicas de humanidad, estima que debe mantenerse la distinción entre derecho humanitario y normas de derechos humanos. En efecto, pretendiendo unificar estos dos conceptos se corre el riesgo de desvirtuar las normas existentes. Por otra parte, tampoco los participantes en el Seminario Internacional de Ciudad del Cabo estuvieron siempre de acuerdo en la necesidad de definir esas normas básicas de humanidad. La delegación de la India no está convencida de la conveniencia de confiar dicha tarea al Secretario General hasta que esta cuestión tan compleja no se haya debatido más a fondo, especialmente a nivel universitario, en las organizaciones no gubernamentales y en el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).

41. La delegación de la India no se opondrá a que este proyecto quede aprobado sin que se proceda a votación, pero en una votación se abstendría.

42. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.42 sin que se proceda a votación.

Proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.43 (Labor de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías)

43. El Sr. HÖYNCK (Alemania) dice que, si bien en el curso de las deliberaciones sobre el tema 16 del programa muchos miembros de la Comisión se han congratulado de los esfuerzos de la Subcomisión por mejorar sus métodos de trabajo, no por ello están menos convencidos de la necesidad urgente de emprender nuevas reformas. El proyecto de resolución se ha redactado con esta idea en mente.

44. Teniendo en cuenta las sugerencias hechas, los autores del proyecto desean reemplazar, en la cuarta línea del apartado b) del párrafo 3, las palabras "salvo que, en" por las palabras "y, además, se limite a intervenir en los" y, al final del apartado d) del mismo párrafo, eliminar las palabras "del que un miembro de la Subcomisión sea nacional". Esperan que este proyecto de resolución quede aprobado sin necesidad de proceder a votación.

45. La Sra. KLEIN (Secretaria de la Comisión) anuncia que los siguientes Estados se han sumado a los autores del proyecto: Argentina, Polonia, Perú, Hungría, Madagascar, Suecia, Japón, Nueva Zelandia, Estados Unidos de América, Luxemburgo y Federación de Rusia.

46. El Sr. ALFONSO MARTÍNEZ (Cuba) dice que, gracias a las revisiones que acaban de hacerse, la delegación cubana está en condiciones de apoyar el proyecto de resolución.

47. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.43 en su forma verbalmente enmendada.

Proyecto de decisión 2 recomendado por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (E/CN.4/1997/2-E/CN.4/Sub.2/1996/41 (Prácticas tradicionales que afectan a la salud de la mujer y el niño)

48. El Sr. COMBA (Centro de Derechos Humanos), expone las consecuencias financieras del proyecto de decisión por el cual se prorrogaría en dos años el mandato de la Relatora Especial sobre las prácticas tradicionales que afectan a la salud de la mujer y el niño, y dice que el proyecto de presupuesto por programas correspondiente al ejercicio de 1998-1999 incluirá una suma de 13.000 dólares destinada a cubrir los gastos de viaje de la Relatora Especial. Los gastos de 1997 se sufragarán mediante créditos incluidos en el capítulo 21 del presupuesto por programas correspondiente al bienio de 1996-1997.

49. Queda adoptado el proyecto de decisión 2 recomendado por la Subcomisión, sin que se proceda a votación.

50. El PRESIDENTE invita a las delegaciones a explicar su voto sobre los proyectos de resolución y de decisión relativos al tema 16 del programa.

51. El Sr. STEEL (Reino Unido) dice que el Reino Unido se reserva el derecho a referirse de nuevo, en el Consejo Económico y Social, a las consecuencias financieras del proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.39. En esta ocasión preguntará por qué los créditos presupuestarios destinados a cubrir los gastos de viaje de los relatores especiales de la Comisión no parece que se utilicen en su totalidad.

52. El Sr. DENHAM (Irlanda) dice que si la financiación de las actividades previstas en el proyecto de decisión E/CN.4/1997/L.39 planteara problemas, el Gobierno de Irlanda estaría dispuesto a hacerse cargo de ella.

Proyectos de resolución y de decisión relativos al tema 8 del programa

Proyecto de decisión E/CN.4/1997/L.32 (Niños y menores detenidos)

53. El Sr. STROHAL (Austria), al presentar el proyecto de decisión, dice que en los últimos años se han logrado avances importantes en la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos en la administración de justicia, en particular respecto de los niños y menores detenidos, gracias especialmente a la ejecución de programas de cooperación técnica, así como a la acción del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal. Para mejorar sus métodos de trabajo la Comisión podría decidir, siguiendo el ejemplo de la Asamblea General, que la cuestión se examinase cada dos años, con toda la atención que merece.

54. La Sra. KLEIN (Secretaria de la Comisión) anuncia que Rumania, la República Checa y Guinea Ecuatorial deben añadirse a la lista de coautores.

55. Queda adoptado el proyecto de decisión E/CN.4/1997/L.32 sin que se proceda a votación.

Proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.49 (La independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y asesores y la independencia de los abogados)

56. El Sr. DEKANY (Observador de Hungría), presenta el proyecto de resolución y dice que en el séptimo párrafo del preámbulo convendría añadir, tras la palabra "delincuente", las palabras "celebrada en El Cairo del 29 de abril al 8 de mayo de 1995".

57. La independencia del poder judicial es uno de los pilares fundamentales de la democracia, el Estado de derecho y el respeto por los derechos humanos. En este proyecto, que se inspira en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Declaración y Programa de Acción de Viena, así como en las resoluciones anteriores sobre el tema, la Comisión recuerda las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, las declaraciones adoptadas en Beijing en agosto de 1995 por la Sexta Conferencia de Presidentes de las Cortes Supremas de Asia y el Pacífico y la Declaración de El Cairo, adoptada en noviembre de 1995 por la Tercera Conferencia de Ministros de Justicia Francófonos, así como las recomendaciones formuladas por el Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

58. Tomando nota con preocupación de los atentados cada vez más frecuentes a la independencia de los magistrados, los abogados y el personal de la justicia, la Comisión reconoce la importancia que tiene para el Relator Especial poder cooperar estrechamente con el Centro de Derechos Humanos en lo referente a los servicios de asesoramiento. Como en años anteriores, toma nota con reconocimiento de que el Relator Especial está decidido a lograr que se difundan en la máxima medida posible las normas vigentes; insta a todos los gobiernos a que lo ayuden a desempeñar su mandato, que decide prorrogar por otro período de tres años.

59. Hungría espera que este proyecto de resolución, que es fruto de prolongadas consultas, quede aprobado sin que se proceda a votación, igual que en años anteriores.

60. La Sra. KLEIN (Secretaria de la Comisión) anuncia que se debe añadir a Liechtenstein y el Senegal a la lista de coautores.

61. El Sr. COMBA (Centro de Derechos Humanos) dice que, a fin de que el Relator Especial pueda desempeñar su mandato, el proyecto de presupuesto por programas correspondiente al bienio de 1998-1999 incluirá un crédito de 68.000 dólares. En cuanto a los gastos de 1997, se sufragarán mediante créditos incluidos en el capítulo 21 del presupuesto por programas correspondiente al bienio de 1996-1997.

62. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.49 con las enmiendas introducidas verbalmente, sin que se proceda a votación.

Proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.50 (Cuestión de un proyecto de protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes)

63. La Sra. THOMPSON (Observadora de Costa Rica) presenta el proyecto de resolución y dice que el proyecto de protocolo facultativo tiene por finalidad crear un sistema preventivo de visitas periódicas a los lugares de detención. La Comisión prorrogaría el mandato del Grupo de Trabajo encargado de examinar este proyecto de protocolo para que pueda concluir la redacción. Los autores esperan que el presente proyecto de resolución, como en años anteriores, quedará aprobado sin necesidad de que se proceda a votación.

64. La Sra. KLEIN (Secretaria de la Comisión) dice que Estonia, el Canadá, Colombia, Belarús, Venezuela y el Ecuador se han sumado a los autores del proyecto de resolución.

65. El Sr. COMBA (Centro de Derechos Humanos) dice que el costo de los servicios para el Grupo de Trabajo se sufragará con cargo a los créditos incluidos en el capítulo 26 (Servicios de conferencia) del presupuesto por programas correspondiente al bienio 1996-1997.

66. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.50 sin que se proceda a votación.

Proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.51 (La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes)

67. El Sr. FREDERIKSON (Dinamarca), al presentar el proyecto de resolución, señala a la atención de los miembros de la Comisión que, como resultado de nuevas consultas, los autores convinieron en suprimir del párrafo 27 la frase "especialmente los mencionados por el Relator Especial en su informe,".

68. Tras pasar revista a las principales disposiciones del proyecto (segundo párrafo del preámbulo y párrafos 12, 17, 18 y 33), el Sr. Frederikson dice que el texto presentado a la Comisión es resultado de consultas prolongadas

y abiertas entre un gran número de coautores y delegaciones interesadas. Para el Gobierno de Dinamarca la eliminación de la tortura es una cuestión prioritaria. El proyecto de resolución contribuirá a alcanzar este objetivo; los autores esperan que quede aprobado sin que se proceda a votación.

69. La Sra. KLEIN (Secretaria de la Comisión) señala que los siguientes Estados se han sumado a los autores del proyecto de resolución: Suecia, Bulgaria, Estados Unidos de América, Sudáfrica, Letonia, Madagascar, Irlanda, Nueva Zelanda, Reino Unido, Costa Rica, Francia, Bélgica, Australia, Polonia, Portugal, Belarús y Venezuela.

70. El Sr. LI Baodong (China) dice que en los últimos años China ha apoyado siempre las resoluciones sobre la cuestión de la tortura. Este año, la delegación china ha participado una vez más activamente en las consultas celebradas, con objeto de que el proyecto de resolución fuera aprobado por unanimidad. Lamentablemente, como uno de los coautores ha hecho todo lo posible para que no se tuvieran en cuenta las propuestas, en todo razonables, de China y otros Estados, no se ha podido llegar a un consenso sobre los párrafos 18 y 27. La delegación china celebra que se haya modificado el párrafo 27, pero entiende que no es suficiente. Considera inoportuno felicitar al Relator Especial por su informe, ya que algunas denuncias en él contenidas carecen de todo fundamento, opinión que comparten numerosas delegaciones.

71. La delegación de China pide que el proyecto de resolución se someta a votación nominal y expresa la intención de abstenerse.

72. El Sr. ZAHARAN (Egipto) dice que su país, que es Parte en la Convención contra la Tortura, condena esta práctica que no puede justificarse bajo ningún pretexto. Para tener en cuenta las observaciones de la delegación china, propone que en el párrafo 18 del proyecto de resolución se sustituya "Encomia al Relator Especial por su informe" por "Toma nota del informe del Relator Especial", fórmula que podría resultar aceptable para todas las delegaciones.

73. El Sr. FERNÁNDEZ (Cuba) dice que su delegación también ha participado en las consultas sobre el proyecto de resolución y que no todas las modificaciones que ha propuesto se han incorporado al texto. En cualquier caso, es consciente de los esfuerzos de Dinamarca. Habida cuenta de las observaciones de los representantes de China y Egipto, propone que la Comisión dedique un poco más de tiempo a la cuestión para que este importante proyecto de resolución pueda aprobarse por unanimidad.

74. El Sr. HYNES (Canadá), recordando que en las resoluciones precedentes sobre la cuestión la Comisión ha felicitado siempre al Relator Especial por su informe, no ve por qué no habría de hacerlo una vez más este año. El Relator Especial ha presentado un informe completo, bien documentado e imparcial, y sería injusto contentarse con tomar nota de él. Por todas estas razones, la delegación canadiense pide a China que reconsidere su posición sobre la cuestión.

75. El Sr. STEEL (Reino Unido) aprecia los esfuerzos de la delegación egipcia por encontrar una solución intermedia, pero lo que está en juego es demasiado importante para que el orador pueda aceptar la fórmula propuesta. No entiende por qué la delegación de China plantea tantos problemas respecto del párrafo 18, cuando la fórmula ya se ha utilizado en las resoluciones anteriores sin que esta delegación se haya opuesto. Por razones evidentes, la cuestión de la tortura ocupa un lugar central en las preocupaciones de la comunidad internacional. Modificar la redacción del párrafo 18 del proyecto de resolución, como algunos proponen, puede dar a pensar que la Comisión no atribuye a la cuestión de la tortura la importancia que merece. Por consiguiente, la delegación del Reino Unido pide a China que reconsidere su posición.

76. El Sr. LI Baodong (China) dice que durante años su país ha contribuido activamente a la aprobación por consenso de los proyectos de resolución relativos a la tortura. Las dificultades surgidas en el actual período de sesiones se deben a la actitud de uno de los coautores. Teniendo en cuenta las propuestas de Egipto y Cuba, y con ánimo de conciliación, se asocia a la propuesta de que se dedique más tiempo a las consultas sobre el proyecto de resolución.

77. El Sr. DEMBRI (Argelia) se sorprende del giro que toman las deliberaciones, dado que todas las delegaciones parecen aceptar el fondo del proyecto de resolución. Por su parte, suscribe plenamente la redacción actual del párrafo 18 y señala que, a su juicio, no hay una diferencia enorme entre esta redacción y la que propone el representante de Egipto. Tomar nota de un informe es también una forma de mostrar interés y reconocer la calidad del trabajo realizado. Como es importante que el proyecto de resolución se apruebe por unanimidad, el representante de Argelia no ve inconveniente en que las delegaciones interesadas procedan a celebrar nuevas consultas para encontrar una solución.

78. El Sr. VERGNE SABOIA (Brasil) dice que si el proyecto de resolución se somete a votación, votará a favor. Sin embargo, prefiere que se hagan nuevos esfuerzos por alcanzar un consenso.

79. El Sr. SIMKHADA (Nepal) apoya la propuesta de la delegación egipcia.

80. El PRESIDENTE dice que, dado que la mayoría de las delegaciones parecen suscribir la propuesta de la delegación cubana, propone a la Comisión que aplaze a más tardar, dentro del mismo día, su decisión sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.51.

81. Así queda acordado.

Proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.53 (Funcionarios de las Naciones Unidas)

82. El Sr. CARMO (Observador de Portugal), presenta el proyecto de resolución y dice que su elaboración se ha visto influenciada por los incidentes ocurridos en los últimos meses, que indujeron al Presidente del Consejo de Seguridad a hacer una declaración el 12 de marzo en la que se declaró

gravemente preocupado por el reciente aumento de los ataques y el uso de la fuerza de que han sido objeto el personal de las Naciones Unidas y más personal vinculado a las operaciones de las Naciones Unidas y de organizaciones humanitarias internacionales, incluidos los asesinatos, las amenazas físicas y psicológicas, la toma de rehenes, los disparos contra vehículos y aeronaves, la siembra de minas, el saqueo de bienes y otros actos hostiles.

83. Se pide al Secretario General que adopte las medidas necesarias para garantizar el pleno respeto de los derechos humanos y las prerrogativas e inmunidades del personal de las Naciones Unidas, y que encargue la realización de un estudio amplio que determine con más claridad los problemas de seguridad y de protección con que tropiezan estos funcionarios, tomando en cuenta la evolución de la naturaleza de las misiones de las Naciones Unidas en todo el mundo.

84. En el presente proyecto se señala la situación actual de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, y se invita a los Estados a hacerse partes en ella con prontitud. Los autores subrayan la importancia de los principios pertinentes sobre protección que figuran en la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas y la Convención sobre las Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados.

85. La Asociación del Personal de las Naciones Unidas ha formulado observaciones útiles respecto del texto. El proyecto de resolución es resultado de amplias consultas entre todos los grupos regionales, porque los autores esperan que se apruebe sin necesidad de proceder a votación.

86. La Sra. KLEIN (Secretaria de la Comisión) señala que Noruega, Polonia, el Reino Unido, Malta, Nueva Zelandia, Australia, Madagascar, Liechtenstein y Egipto se han sumado a los autores del proyecto de resolución.

87. La Sra. PÉREZ DUARTE (México) apoya las disposiciones del proyecto de resolución. Sin embargo, desea recordar que cuando la Asamblea General aprobó la resolución 49/59, que abrió a la firma la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, México declaró, en su explicación de voto, que, sin dejar de reconocer la importancia de la protección del personal de las Naciones Unidas, y aunque había apoyado las negociaciones con ánimo de conciliación y cooperación, estimaba que hacía falta más tiempo para aclarar algunos principios referentes a las relaciones entre los Estados y las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. La oradora espera, por consiguiente, que las imprecisiones de la mencionada Convención no representen un obstáculo para su aplicación.

88. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.53 sin que se proceda a votación.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.